



PROCESO: ORDINARIO LABORAL – SEGURIDAD SOCIAL
DEMANDANTE: AYDA NAVARRO AGUIRRE
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICADO: 13001-31-05-002-2024-00029-00

Consulte el expediente digital en el siguiente enlace: [AQUÍ](#)

Informe Secretarial:

Señora Jueza informo a usted que mediante proveído de fecha **09/02/2024** a las 03:39:48 pm se realiza el reparto de la demanda a este despacho judicial, a través del sistema TYBA y fue radicada bajo el N° **13001-31-05-002-2024-00029-00**, se encuentra pendiente del estudio de admisión. La Tarjeta Profesional del apoderado de la parte demandante se encuentra vigente en el URNA. Sírvasse usted proveer.

Cartagena de Indias D.T. Y C, Bolívar. 16 de febrero de 2024.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que la presente demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 del CPTSS, por lo que, en virtud de los principios de celeridad e impulso procesal, y por cumplir con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 específicamente los artículos 5, 6 y 8, en consecuencia, la admitirá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **AYDA NAVARRO AGUIRRE** contra **Administradora Colombiana De Pensiones. –Colpensiones**.

Segundo: Notifíquese personalmente esta providencia a la demandada **Administradora Colombia de pensiones – Colpensiones** y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. **Atendiendo a la naturaleza de entidad de la accionada, la secretaría por intermedio del servidor (a) asignado deberá realizar la notificación ordenada**, quien podrá efectuarla a través de mensaje de datos que incluya demanda y auto admisorio, así como la constancia de envío, entrega, recepción y lectura del respectivo mensaje de datos. De conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

Tercero: Vincúlese al trámite del presente proceso al Procurador delegado para asuntos del trabajo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Para tal fin la secretaría notificará a estas entidades en la forma prevista en el artículo 612 del CGP.

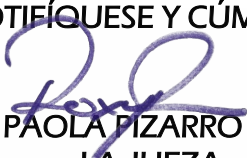


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena
AUTO INTERLOCUTORIO N° 119
RADICADO: 13001-31-05-002-2023-00029-00

Cuarto: Reconózcase personería jurídica al Dr. **MANUEL RAMON ARAUJO ARNEDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 73.093.057 y portador de la Tarjeta Profesional N° 38.486 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe como apoderado judicial de **AYDA NAVARRO AGUIRRE** de acuerdo con las facultades conferidas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
LA JUEZA

[RAD: 13001-31-05-002-2024-00029-00](#)

PP: SMTCH



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA

HOY, 19 DE FEBRERO DE 2024, SE NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 23